C/2024/7047

19.11.2024

Anuncio a la atención de la persona, las entidades y los puertos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2024/2894 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2896 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo

(C/2024/7047)

La presente información se pone en conocimiento de la persona, las entidades y los puertos que figuran en los anexos I y II de la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2024/2894 del Consejo ([2]), y en los anexos III y IV del Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2896 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que esa persona, esas entidades y esos puertos deben quedar incluidos en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos o en la lista de puertos y esclusas, sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/1532 y en el Reglamento (UE) 2023/1529.

Se pone en conocimiento de la persona, las entidades y los puertos afectados la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/1529, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 *bis* del Reglamento).

La persona, las entidades y los puertos afectados pueden presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, antes del **1 de enero de 2025**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
Belgique/België

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de la persona, las entidades y los puertos afectados que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 186 de 25.7.2023, p. 20.
([2]) DO L, 2024/2894, 18.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2894/oj.
([3]) DO L 186 de 25.7.2023, p. 1.
([4]) DO L, 2024/2896, 18.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2896/oj.